

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE TRANSMISIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN TELEVISIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS C.P. JAVIER CASILLAS SALDAÑA, C. ROBERTO ROCHA SÁNCHEZ, LIC. LORENA VILLALOBOS OLIVARES, EN SUS FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y SÍNDICA DEL H. AYUNTAMIENTO, Y PARTICIPANDO LA C. ELSA VERÓNICA OTERO GODÍNEZ, DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL, RRPP Y EVENTOS ESPECIALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA TELEVISIÓN DE PUEBLA, S.A DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL EL C. ARTURO BUCK MUÑOZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL PRESTADOR, Y CUANDO SE HAGA UNA MANIFESTACIÓN CONJUNTA SE MENCIONARÁN COMO LAS PARTES, TODOS CON CAPACIDAD LEGAL Y HÁBILES PARA OBLIGARSE, MANIFIESTAN QUE ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y PARA LO CUAL EXPRESAMENTE ACEPTAN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

I.- DE "EL MUNICIPIO":

- I.1.- SER UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, AUTÓNOMO PARA SU GOBIERNO INTERIOR Y PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.
- I.2.- EL C.P. JAVIER CASILLAS SALDAÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ESTÁ LEGITIMADO PARA SUSCRIBIR TODO TIPO DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y MEDIANTE ACUERDO TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, BAJO EL ACTA NÚMERO 1132, PUNTO DÉCIMO DE LA ORDEN DEL DÍA, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2018.
- I.3.- EL C. ROBERTO ROCHA SÁNCHEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.
- I.4.- LA LIC. LORENA VILLALOBOS OLIVARES, SÍNDICA DEL H. AYUNTAMIENTO, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.
- I.5.- SE RECIBIÓ OFICIO NÚMERO CSOC/12/2021, SUSCRITO POR LA C. ELSA VERÓNICA OTERO GODÍNEZ, DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL, RRPP Y EVENTOS ESPECIALES, EN EL CUAL SOLICITA LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y SERÁ EL RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y TRÁMITE AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.
- I.6.- REQUERIR DE LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR", CON EL PROPÓSITO DE LLEVAR A CABO LAS ACCIONES MATERIA DE ÉSTE CONTRATO, Y SEÑALADAS EN SU CLÁUSULA PRIMERA.
- I.7.- QUE SU DOMICILIO LEGAL ES PALACIO MUNICIPAL, S/N, ZONA CENTRO, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, Y SU REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES ES MSF850101 MD2.

2.- DE "EL PRESTADOR":

- 2.1.- EL CIUDADANO ARTURO BUCK MUÑOZ, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, LO QUE SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 19,301, DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 1962, LEVANTADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 58 DEL PARTIDO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO MARIO D. REYNOSO OBREGÓN. SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON CLAVE BCMZAR67121611H401 Y CURP. BUMA671216HGTCXR02.
- 2.2.- ASIMISMO DECLARA SER APODERADO LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA TELEVISIÓN DE PUEBLA S.A DE C.V., ACREDITÁNDOLO CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 22,400 VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS, DE FECHA 17 DE JUNIO 2014, LEVANTADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 100, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO MANUEL ENRIQUE OLIVEROS LARA, QUE CUENTA CON CLAVE DE R.F.C. TPU620816HB4, EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- 2.3.- MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA TIENE POR OBJETO SOCIAL LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE ESTACIONES DE TELEVISIÓN RADIODIFUSORAS COMERCIALES EN TODA LA REPÚBLICA MEXICANA, PREVIA LA CONCESIÓN QUE EN CADA CASO SE OBTENGA DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.
- 2.4.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE CUENTA CON ASESORES COMPETENTES Y CAPACITADOS, Y EQUIPO NECESARIO, PARA REALIZAR EL TRABAJO QUE LE ENCOMIENDA "EL MUNICIPIO", QUE SE MENCIONARÁ, DETALLARÁ Y PRECISARÁ EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO.
- 2.5.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN AVENIDA VASCO DE QUIROGA # 2000 COLONIA SANTA FE, DISTRITO FEDERAL. C.P. 01210.



LAS PARTES DECLARAN ESTAR DE ACUERDO EN SUJETAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A FAVOR DE "EL MUNICIPIO", LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS QUE CONSISTEN EN:

- A) TRANSMISIÓN DE 33 SPOTS CON DURACIÓN DE 20" CADA UNO, EN UN HORARIO DE 6:00 A 13:59 HORAS, LOS CUALES DE TRANSMITIRÁN POR LA ESTACIÓN TELEVISORA XHLGT-TDT CANAL 2.1 DE LEÓN, GUANAJUATO (CANAL LAS ESTRELLAS BLOQUEOS REGIONAL); CANAL DE LAS ESTRELLAS EN LOS PROGRAMAS: A) DESPIERTA/AL AIRE CON PAOLA ROJAS, B) HOY, CUENTAMELO YA.

LO ANTERIOR, CONFORME "EL MUNICIPIO" LO VAYA REQUIRIENDO, PARA LA DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS INSTITUCIONALES, OBRAS Y ACCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2018-2021.

SEGUNDA.- PRECIO. "LAS PARTES" ACEPTAN QUE EL MONTO TOTAL POR LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS QUE PROPORCIONARÁ "EL PRESTADOR" A "EL MUNICIPIO", ES POR LA CANTIDAD DE \$88,044.00 (OCHENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO, CANTIDAD QUE SERÁ PAGADA POR "EL MUNICIPIO" A "EL PRESTADOR", DE LA SIGUIENTE MANERA:

- A) UN PRIMER PAGO, POR LA CANTIDAD DE \$44,022.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N), EL DÍA 08 DE JUNIO DE 2021, SIEMPRE Y CUANDO LOS SERVICIO DE "EL PRESTADOR", SEA A ENTERA Y PLENA SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO".
- B) UN SEGUNDO PAGO, POR LA CANTIDAD DE \$44,022.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N), EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SIEMPRE Y CUANDO LOS SERVICIO DE "EL PRESTADOR", SEA A ENTERA Y PLENA SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO".

LOS PAGOS SE EFECTUARÁN A TRAVÉS DE UNA TRANSFERENCIA EN LA CUENTA BANCARIA QUE "EL PRESTADOR" NOTIFIQUE POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO", EN EL CUAL INCLUIRÁ POR LO MENOS, LA CLABE INTERBANCARIA, INSTITUCIÓN Y SUCURSAL BANCARIA CORRESPONDIENTE, DEBIÉNDOSE EXPEDIR EL RECIBO FISCAL CORRESPONDIENTE, EN LA TESORERÍA MUNICIPAL.

REFERENCIAS DE PAGO:

CUENTA PRESUPUESTARIA: 3611
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1100121
U.R. 31/11-1401
PROGRAMA: E0007
A.P. 1.8.3.
ETA: 513603611
RESERVA: 3000006365

TERCERA.- VIGENCIA. EL PRESENTE CONTRATO COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS A PARTIR DEL DÍA 04 DE ENERO DE 2021, Y CONCLUIRÁ EL DÍA 09 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO. A SU VENCIMIENTO NO SE ENTENDERÁ PRORROGADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SI NO ES POR CONVENIO EXPRESO Y POR ESCRITO CELEBRADO ENTRE LAS PARTES

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL MATERIAL PUBLICITARIO A TRANSMITIR EN BUEN ESTADO Y CON ANTICIPACIÓN DE POR LO MENOS 72 HORAS AL DÍA EN QUE DEBA TRANSMITIRSE LA PUBLICIDAD RESPECTIVA.

QUINTA.- "EL PRESTADOR" ESTA OBLIGADO A TRANSMITIR ÚNICAMENTE EL MATERIAL PUBLICITARIO QUE LE SEA PROPORCIONADO Y AUTORIZADO DIRECTAMENTE POR "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" PROPORCIONARÁ A "EL PRESTADOR", LA INFORMACIÓN, FOTOGRAFÍAS, DISEÑOS Y LOGOS QUE DEBAN PUBLICARSE, LO CUAL SERÁ UTILIZADA CON ESTRICTO APEGO A LO CONVENIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE CONSIDERARÁ PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "EL MUNICIPIO". ASIMISMO "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A NO DIVULGAR, COPIAR O MODIFICAR EN FORMA ALGUNA LA INFORMACIÓN QUE SE LE PROPORCIONE, A PERSONA ALGUNA, ENTIDAD, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN, SIN QUE EXISTA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A UTILIZAR TODAS LAS MEDIDAS QUE FUEREN NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA QUE SU PERSONAL CUMPLA Y OBSERVE DICHA INFORMACIÓN, ABSTENIÉNDOSE DICHO PERSONAL, DE DIVULGAR, REPRODUCIR TOTAL O PARCIALMENTE LA INFORMACIÓN QUE OBTENGAN O PRODUZCAN CON MOTIVO DE ESTE DOCUMENTO.

"EL MUNICIPIO" DEBERÁ LIBERAR Y SACAR EN PAZ Y A SALVO "AL PRESTADOR" POR CUALQUIER RECLAMACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR O PROPIEDAD INTELECTUAL.

SEXTA.- PARA EL CASO DE QUE "EL PRESTADOR" DEJASE DE OTORGAR EL TIEMPO COMERCIAL EN LAS CONDICIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUANDO SE REQUIERA SU UTILIZACIÓN PARA LA TRANSMISIÓN DE TIEMPO OFICIAL EN TÉRMINOS DE LEY, ÉSTE REPONDARÁ A "EL MUNICIPIO" DICHO TIEMPO, DENTRO O FUERA DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN QUE ESTO REPRESENTA RESPONSABILIDAD ALGUNA A SU CARGO.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR" CONVIENE EN QUE LOS PRECIOS ACORDADOS, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN QUE RECIBA Y SE GENERE EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS, SERÁ CONSIDERADA COMO "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" POR LO QUE SE ABSTENDRÁ DE DIVULGAR LA MISMA A TERCERAS PERSONAS SEAN PERSONAS FÍSICAS O MORALES, ASÍ COMO DE UTILIZARLA EN BENEFICIO PROPIO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y UNA VEZ TERMINADO ÉSTE. EL USO INDEBIDO DE LA "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" QUE REALICE "EL PRESTADOR", DARÁ DERECHO A "EL MUNICIPIO" PARA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, EN CUYO CASO "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PAGAR EL MONTO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE

CONTRATO NÚMERO
SFR/JCO/CSOC/0504-01/2021.

DECIMA TERCERA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO ES PRODUCTO DE SU BUENA FE Y LIBRE VOLUNTAD DE CONTRATAR, POR LO QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL MISMO NO EXISTE DOLO, ERROR, LESIÓN, MALA FE, NI CUALQUIER OTRO VICIO EN LA VOLUNTAD Y CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDAR LOS EFECTOS JURÍDICOS DEL MISMO.

DECIMA CUARTA.- JURISDCCIÓN. "LAS PARTES" MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DEL DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES PUEDA CORRESPONDER.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN CUADRPLICADO, LOS QUE EN EL INTERVIENEN EL DÍA DE SU CELEBRACIÓN, A 04 DE ENERO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO.